



Acuerdo CG/001/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- IX. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Dirección de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016,



Acuerdo CG/001/2024.

intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

2. **Acuerdo INE/CG31/2022.** El 26 de enero de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG31/2022, mediante el cual se aprobaron los resultados del proyecto de reseccionamiento 2021.
3. **Acuerdo INE/CG394/2022.** El 30 de junio de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG394/2022, mediante el cual se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Campeche.
4. **Acuerdo INE/CG848/2022.** El 14 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG848/2022, mediante el cual se aprobaron los resultados del proyecto de reseccionamiento 2022.
5. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
6. **Acuerdo INE/CG376/2023.** El 21 de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG376/2023, mediante el cual se aprobaron los resultados del proyecto de integración seccional 2023.
7. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
8. **Acuerdo CG/045/2023.** El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General, en la 29ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/045/2023, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la selección y designación de presidencias y consejerías electorales que integrarán los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
9. **Acuerdo CG/053/2023.** El 13 de octubre de 2023, el Consejo General, en la 32ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/053/2023, mediante el cual se aprobó la modificación a la base Quinta del procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías



Acuerdo CG/001/2024.

electorales que integrarán los consejos electorales distritales y municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, aprobado en el acuerdo CG/045/2023.

10. **Acuerdo CG/057/2023.** El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, en la 34ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/057/2023, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases Quinta y Séptima del procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales que integrarán los consejos electorales distritales y municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, aprobado en el acuerdo CG/045/2023.
11. **Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General, en la 38ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/060/2023, mediante el cual se ajustaron los plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
12. **Declaratoria de inicio de proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de, Presidencias municipales, Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
13. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 41ª Sesión Extraordinaria, se dio a conocer la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
14. **Cronograma Electoral.** El 9 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 41ª Sesión Extraordinaria, se dio a conocer el Cronograma Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41 Bases I, II y V Apartado C; 116, fracción IV, incisos b), c), e), g) y h), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 31, 32, 98 numerales I y II, 99, 104, 379 inciso C; 398, numeral 1, inciso a; 399; 400; 401, numeral 1 y 402, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, bases I, II, VI y VII, 29; 30, 31, 59, 60 y 102, Bases I y IV; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1; 3; 27, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XX, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX,



Acuerdo CG/001/2024.

289 fracciones I, XII y XIII, 307, 308, 309, 316, 319, 344 y 345, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1º fracción I; 2º; 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, inciso a), 2.2, incisos b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º; 7º fracción I; 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, IV, V, XII y XIX, 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI y XXVI y 44 fracción XIV; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche.** Artículos 1, 2, 5, 7, 17, 18, 20, 21, 35, 79, 80 y 81; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 7, 10, 12 y 13; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

Durante la celebración del Proceso Electoral Estatal Ordinario de que se trate, el IEEC, ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son



Acuerdo CG/001/2024.

los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Organización. Es un órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde entre otras funciones coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, las y los candidatos independientes, y las agrupaciones políticas, así como auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones y, lo anterior con fundamento en los artículos 289 fracciones X y XIII de la Ley de Instituciones y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b), II, 43 punto 2 fracciones I, V y XI del Reglamento Interior.

QUINTA. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.



Acuerdo CG/001/2024.

SEXTA. Declaratoria del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne, del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche, en este Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

SÉPTIMA. Acuerdos INE/CG31/2022, INE/CG848/2022 e INE/CG376/2023. El 26 de enero de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG31/2022, intitulado: “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2021*”; mismo que en su parte conducente dice:

“

ACUERDOS:

PRIMERO. *Se aprueban los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021 de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.*”

De igual forma, el 14 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG848/2022, intitulado: “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2022*”; mismo que en su parte conducente dice:

“

ACUERDOS:

PRIMERO. *Se aprueban los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022 de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.*”

Consecuentemente, el 21 de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG376/2022, intitulado: “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SECCIONAL 2023*”; mismo que en su parte conducente dice:

“

ACUERDOS:

PRIMERO. *Se aprueban los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, de conformidad con los anexos 1 y 2 que acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.*

SEGUNDO. *Se aprueba que la demarcación territorial de las secciones electorales integradas conforme a los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, aprobada en el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso*



Acuerdo CG/001/2024.

Electoral Federal 2023-2024 concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024.”

OCTAVA. Organización territorial del estado de Campeche. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Constitución Local, el territorio del Estado de Campeche comprende los Municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo, más el litoral que corresponde a las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas, Islas adyacentes sobre las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho le pertenece a la Entidad, sin perjuicio de las divisiones que para su régimen judicial, fiscal y electoral determinen las leyes secundarias respectivas.

Consecuentemente, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 5, estableció la organización territorial del Estado de Campeche, conforme lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- *Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:*

- I. Calakmul, con cabecera en la villa de Xpujil;*
- II. Calkiní, con cabecera en la ciudad de Calkiní;*
- III. Campeche con cabecera en la ciudad de San Francisco de Campeche;*
- IV. Candelaria, con cabecera en la ciudad de Candelaria;*
- V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;*
- VI. Champotón, con cabecera en la ciudad de Champotón;*
- VII. Dzitbalché, con cabecera en la Ciudad de Dzitbalché;*
- VIII. Escárcega, con cabecera en la ciudad de Escárcega;*
- IX. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;*
- X. Hopolchén, con cabecera en la ciudad de Hopolchén;*
- XI. Palizada, con cabecera en la ciudad de Palizada;*
- XII. Seybaplaya, con cabecera en la ciudad de Seybaplaya; y*
- XIII. Tenabo, con cabecera en la ciudad de Tenabo.”*

Asimismo, de conformidad con lo señalado INE/CG394/2022 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA”, se puede constatar que el Estado de Campeche se integra con 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, siendo las siguientes: la Demarcación Territorial de los distritos 01, 02, 03, 04, 05, 06, tienen su cabecera ubicada en la localidad de San Francisco de Campeche; la Demarcación Territorial del Distrito 07 tiene su Cabecera ubicada en la localidad de Tenabo; la Demarcación Territorial de los distritos 08, 09, 10, 11, tienen su cabecera en la localidad de Ciudad del Carmen; la Demarcación Territorial del Distrito 12 tiene su Cabecera en la localidad de Sabancuy; la Demarcación Territorial del Distrito 13 tiene su Cabecera en la localidad de Escárcega; la Demarcación Territorial del Distrito 14 tiene su Cabecera en la localidad de Candelaria; la Demarcación Territorial del Distrito 15 tiene su Cabecera en la localidad de Champotón; la



Acuerdo CG/001/2024.

Demarcación Territorial del Distrito 16 tiene su Cabecera en la localidad de Seybaplaya; la Demarcación Territorial del Distrito 17 tiene su Cabecera en la localidad de Calkiní; la Demarcación Territorial del Distrito 18 tiene su Cabecera en la localidad de Hopelchén; la Demarcación Territorial del Distrito 19 tiene su Cabecera en la localidad de Hecelchakán; la Demarcación Territorial del Distrito 20 tiene su Cabecera en la localidad de Palizada; y la Demarcación Territorial del Distrito 21 tiene su Cabecera en la localidad de Xpujil; siendo esta la distritación electoral vigente en la entidad.

NOVENA. Justificación. De conformidad con el artículo 251, de la Ley de Instituciones, dispone que, durante los procesos electorales, el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche; II. Los Consejos Municipales que se establezcan en términos de lo dispuesto en la presente Ley de Instituciones. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales cuando así lo estime conveniente; III. Los Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y IV. Las mesas directivas de casilla. En razón de lo anterior, en virtud de la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, que tendrá verificativo el próximo 2 de junio de 2024; y garantizar la eficiencia de los trabajos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género, y considerando la facultad que el legislador otorgó al Consejo General para crear otros Consejos Municipales cuando así lo estime conveniente, al ser los Consejos Municipales organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, se consideran los siguientes elementos para establecer consejos electorales municipales en las cabeceras municipales de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de conformidad con el artículo 251 fracción II, de la Ley de Instituciones en los siguientes términos:

- A. Que la demarcación territorial del Municipio de Campeche se encuentran comprendidos los Distritos Electorales 01, 02, 03, 04, 05 y 06, más 14 secciones electorales 0001, 0002, 0005, 0006, 0008, 0009, 0017, 0018, 0038, 0118, 0119, 0120, 0121 y 0122 que se encuentran dentro del Distrito 07 y que pertenecen al Municipio de Campeche, por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones, y 10 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Municipal que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- B. Que en la demarcación territorial del Municipio de Carmen se encuentran comprendidos los Distritos Electorales 08, 09, 10, 11, 12, más 24 secciones electorales de la 0199, 0200,



Acuerdo CG/001/2024.

0215, 0216, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0236, 0237, 0239, 0263, 0264, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269, 0271, 0272, 0284, 0486 y 0488 que se encuentran dentro del Distrito 20 y que pertenecen municipalmente al Municipio de Carmen. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones, y 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y toda vez que en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Municipal, que se instalará en Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

- C. Que la demarcación territorial del Municipio de Champotón se encuentra comprendidos los Distritos Electorales 15, más 23 secciones electorales 0329, 0330, 0332, 0333, 0334, 0336, 0339, 0340, 0342, 0343, 0347, 0348, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0528, 0529, 0530, 0538, 0539 que se encuentran dentro del Distrito 16 y que pertenecen municipalmente al Municipio de Champotón. Por lo que, en observancia de lo que disponen los artículos 251 fracción II y 307 de la Ley de Instituciones, y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que en el municipio de Champotón, comprenden secciones de más de un Distrito Electoral Local se considera indispensable y adecuado establecer un Consejo Municipal, que será instalado en la Ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principales atribuciones la de realizar la preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones para renovar la integración del H. Ayuntamiento de Champotón y de las HH. Juntas Municipales de Hool, Sihochac y Carrillo Puerto, por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- D. Que como se mencionó en el inciso anterior, actualmente el territorio del Estado se conforma por 13 Ayuntamientos; y toda vez que en la demarcación territorial del Municipio de Dzitbalché para efectos electorales, se encuentra comprendido dentro del Distrito Electoral Local 19, con cabecera en el Municipio de Hecelchakán, el Municipio de Dzitbalché se conforma por las secciones electorales 173, 174, 175, 176, 177 y 180. Por lo que, con fundamento en los artículos 251 fracción II y 307 de la Ley de Instituciones, y 13 bis de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, se considera viable establecer un Consejo Municipal que será instalado en la Ciudad de Dzitbalché, cabecera del Municipio para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual tendrá como principales atribuciones la de realizar la preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo de la elección para renovar la integración del H. Ayuntamiento de Dzitbalché por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y coadyuvar en lo referente a la capacitación electoral, ubicación e instalación de las casillas con el Consejo Distrital 17 entre otras actividades, que contribuyan al desarrollo de la vida democrática.

DÉCIMA. Conclusión. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 242, 244, 251 fracción II, 253 fracción I, 254, 278 fracciones VI y XXXVII, 280 fracción XX, 307, 308 y 309 de la Ley de Instituciones; 5º fracción XX del Reglamento Interior; y 10, 12 y 13 de la ley del Registro



Acuerdo CG/001/2024.

de Centros de Población del Estado de Campeche; se propone al Consejo General, se establezcan: el Consejo Municipal de Campeche que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche; Consejo Municipal de Carmen, que se instalará en la cabecera del Municipio en Ciudad del Carmen; el Consejo Municipal de Champotón, que se instalará en la cabecera del Municipio de Champotón; Consejo Municipal de Dzitbalché, que se instalará en la cabecera del Municipio de Dzitbalché; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Campeche, que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidaturas a integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Carmen, que se instalará en Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidaturas a integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Champotón, que se instalará en la Ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidaturas a integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Dzitbalché, que se instalará en la Ciudad de Dzitbalché, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidaturas a integrantes del H. Ayuntamiento de Dzitbalché por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.



Acuerdo CG/001/2024.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

SEPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo

DÉCIMO: El presente Acuerdo y los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/001/2024.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, CC. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”